

Actualizado a: 15/07/2020

Convocatoria subvenciones concurrencia competitiva microempresas y autónomos del municipio de Montilla (COVID-19)

**Destinatarios:** Personas físicas, personas jurídicas (sociedades), comunidades de bienes, o sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Montilla
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Montilla
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	14/07/2020
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 14 de julio de 2020. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	217,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2020: 217.000 euros. Cuantía máxima de 700 euros
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
<b>Enlaces:</b>	<a href="https://www.montilla.es/montilla/tramites">https://www.montilla.es/montilla/tramites</a>

## Referencias de la publicación

- Resolución 200618. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 118 de 23 de junio de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Establecimientos comerciales Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero
Cultura y Comunicación	Mejora de estructuras	Gastos de funcionamiento Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

## Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 74835

Turismo	Mejora de estructuras	Gastos de funcionamiento Hoteles Restaurantes Saneamiento financiero
---------	-----------------------	---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.667/2020

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA MICRO-EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

BDNS (Identif.) 511614

APOYO A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

EJERCICIO 2020

BDNS (Identif.) 511614

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 18/06/2020, por la que se aprueba la convocatoria y bases específicas por las que se han de regir en este ejercicio 2020 la concesión de subvenciones para el apoyo a microempresas y autónomos/as del municipi-

pio de Montilla por las circunstancias especiales derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Deberá presentarse única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica este extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): 511614 así como en el portal de transparencia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Montilla, 19 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS  
Ref.: RALLS/bpl  
Expte. GEX: 9847/2020

## DECRETO DE ALCALDÍA

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Desde que la Organización Mundial de la Salud elevara el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional; y la posterior aprobación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19, con objeto de hacer frente a esta situación, grave y excepcional; surge la urgente necesidad de ayudar a determinados colectivos vulnerables de nuestra localidad.

La crisis no solo está teniendo repercusiones a nivel sanitario, sino también deja efectos económicos y sociales afectando a la actividad productiva, comercial e industrial de nuestra localidad, así como a la garantía de las condiciones de bienestar de la ciudadanía.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en la economía, por lo que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una recuperación de la actividad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

A este respecto, las personas trabajadoras autónomas, así como las micropymes, grupo social que tiene una gran relevancia en el tejido socioeconómico del municipio de Montilla, se han visto obligadas a suspender su actividad y están resultando especialmente perjudicadas en las actuales circunstancias, por lo que urge prestarles un apoyo económico que les permita afrontar la situación en mejores condiciones y reanudar su actividad una vez superada la crisis sanitaria.

Sobre la base de lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento se aprueba la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2020, la concesión en régimen de

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

concurrencia competitiva, **de ayudas económicas para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Montilla**, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Montilla, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

**PRIMERO.- Régimen Jurídico.**

1. Las ayudas recogidas en las presentes Bases se registrarán, además de lo dispuesto en las mismas, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla (en adelante OGRCS), aprobada por acuerdo de fecha 14 de enero de 2015 (BOP nº 54 de 19/03/2015); por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.
5. Las notificaciones correspondiente al presente procedimiento se realizarán

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

igualmente por medios electrónicos, a través del Punto de Acceso General electrónico de la Administración, para lo cual las personas solicitantes deberán facilitar un correo electrónico en la solicitud (ANEXO 1) para recibir avisos.

**SEGUNDO.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y microempresas de Montilla; a fin de recuperar, mantener e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Montilla para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos.

**TERCERO.- Disponibilidad presupuestaria.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60 433 47003 Subv. Incentivos al Emprendimiento del vigente presupuesto municipal, dotadas de 217.000,00 euros de crédito a tal efecto, distribuido entre las siguientes líneas de ayuda:

- LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS 72.780 €
- LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA 86.340 €
- LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y, AGENCIAS DE VIAJE 11.461€
- LÍNEA 4 SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA 29.227 €
- LÍNEA 5 REPARADORES 17.192 €

**CUARTO.- Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas (sociedades), comunidades de bienes, o sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas. Considerándose

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

microempresa aquella que tiene hasta 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 2 millones de euros.

En el caso de personas jurídicas (sociedades), comunidades de bienes, o sociedades civiles, únicamente podrá ser beneficiario/a de la ayuda uno/a de sus miembros. En cualquier caso, deberá determinarse en la solicitud una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que la actividad se desarrolle en Montilla. Se entenderá que la actividad se desarrolla en Montilla, cuando el local afecto a la actividad empresarial esté ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Montilla.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Que se hallen al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Montilla. - Quedarán excluidas aquellas personas que tengan deudas con este Ayuntamiento.
- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y se encuadre en alguna de las siguientes categorías establecidas para cada una de las líneas de ayuda. En cada una de las líneas de ayuda se enumeran, las agrupaciones de actividades del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990), susceptibles de ser subvencionadas. Si alguna actividad correspondiente a las categorías anteriores no se encuentra enumerada, será la Mesa de Subvenciones quien valore su admisión.

#### QUINTO.- Líneas de ayuda.

### 1. LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

AGRUPACIÓN 65: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes.
- Artículos de deporte.
- Floristerías.
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 65 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

Se considera subvencionable el Grupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (comercio ambulante).

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

Del grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

## **2. LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA**

AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes
- Cafeterías
- Cafés y bares
- Quioscos.
- Heladerías
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

### **DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 67 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores

672 Cafeterías de una, dos y tres tazas

673.1 Cafés y bares de categoría especial

673.2 Otros cafés y bares

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines

676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que han mantenido durante todo el estado de alarma su servicio de reparto a domicilio aunque no hayan servido en el establecimiento.

## **3. LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y AGENCIAS DE VIAJE**

AGRUPACIÓN 68: SERVICIO DE HOSPEDAJE.

En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en

- Hoteles y moteles

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- Hostales y pensiones
- Fondas y casas de huéspedes
- Hoteles-Apartamentos
- Alojamientos turísticos

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 68 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

AGRUPACIÓN 75: ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES

En esta Agrupación se incluyen las agencias de viaje que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial on-line cerrando su establecimiento.

GRUPO 755 AGENCIAS DE VIAJES

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DEL GRUPO 755 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 755.1 Servicios a otras agencias de viajes
- 755.2 Servicios prestados al público por las agencias de viajes

**4. LÍNEA 4 SERVICIOS: SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA**

AGRUPACIÓN 97: SERVICIOS PERSONALES.

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza
- Servicios fotográficos y fotocopias
- Agencias de prestación de servicios domésticos
- Otros servicios personales

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 97 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
- 974 Agencias de prestación de servicios domésticos
- 975 Servicios de enmarcación

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.

**AGRUPACIÓN 96: SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES**

**DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 96 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

- 965.1 Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos)
- 965.2 Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos)
- 965.3 Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos)
- 965.4 Empresas de espectáculos
- 967.1 Instalaciones deportivas
- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

**AGRUPACIÓN 93: EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN**

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

**GRUPO 933: OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.**

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de conducción de vehículos terrestres, corte y confección, y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de enseñanza de idiomas, preparación de exámenes, oposiciones y similares.

**5. LÍNEA 5 REPARADORES**

**AGRUPACIÓN 69: REPARADORES**

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

**DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 69 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

6. En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

7. En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

#### **SEXTO.- Objeto y Cuantía de las Ayudas.**

1. Se concederá una cuantía de hasta 700,00 € para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en algunas de las líneas anteriormente indicadas, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2. La cuantía de hasta 700,00 € de ayuda se podrá ver incrementada en el caso de que la persona beneficiaria sea titular de negocio con terraza y/o velador por los gastos derivados de la ocupación del dominio público durante el cierre del establecimiento.

3. El número de ayudas para cada línea estará limitado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria destinada a la misma. En caso de que quedara crédito disponible en alguna de las líneas, se destinará a incrementar la siguiente con mayor número de solicitudes, y así sucesivamente hasta agotar el total de la aplicación presupuestaria. Si aplicado lo dispuesto en el apartado anterior existiera aun disponibilidad presupuestaria se estará a lo que seguidamente se indica en función de las circunstancias que se produzcan:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- a) En el caso de que no se agotara el crédito disponible y no existiera lista de espera, se procederá a repartir el crédito disponible de forma equitativa entre las personas beneficiarias de todas las líneas.
- b) En el caso de que exista lista de espera de solicitudes que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria, se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible, siguiendo la lista de espera creada (por líneas y conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes bases) y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Una vez agotado el crédito, si aún quedaran solicitudes, quedarán en espera ante una posible ampliación del crédito disponible dentro del vigente ejercicio presupuestario, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el nuevo crédito disponible, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria

#### **SÉPTIMO.- Conceptos subvencionables**

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general abonados entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 relativos a los conceptos que se relacionan a continuación:

1. El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. En el caso de las personas jurídicas deberá determinarse en la solicitud la persona que ostente su representación.
2. El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. En el caso de las personas jurídicas deberá determinarse en la solicitud la persona que ostente su representación.
3. Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos a la actividad empresarial y vinculados al local donde se desarrolla. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago correspondientes, y en su caso los correspondientes contratos.
4. Seguros sociales de autónomos y/o seguros sociales de trabajadores a su cargo, correspondientes a mensualidades posteriores al mes en que se publique la presente convocatoria. Para su justificación deberá aportar los recibos y/o justificantes de pago correspondientes.
5. Los gastos derivados de compra de la adquisición de suministros, maquinaria y

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por cumplir con las medidas establecidas para el desarrollo de la actividad. Para la justificación se aportará la correspondiente factura y acreditación del pago.

6. Gastos de limpieza y desinfección necesarios para garantizar las debidas condiciones sanitarias. Para la justificación se aportará la correspondiente factura y acreditación del pago.
7. Gastos tributarios municipales derivados de la ocupación de vía pública por terrazas/veladores durante el cierre del establecimiento.

En ningún caso será subvencionable el IVA (Impuesto sobre el valor Añadido).

#### **OCTAVO.- Compatibilidad de las Ayudas**

1. Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno Estatal, Autonómico o Provincial, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio. En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa regulado por estas bases y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

#### **NOVENO.- Criterios de valoración.**

Las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayuda serán objeto de valoración en función de los siguientes criterios de valoración, otorgándole una puntuación de entre 0 y 10 puntos:

##### **A) Tamaño de la Empresa:**

- Plantilla igual o inferior a 3 trabajadores/as. 10 puntos.
- Plantilla entre 4 y 7 trabajadores: 7 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor: Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

- Plantilla entre 8 y 10 trabajadores: 3 puntos.

B) En caso de empate en puntuaciones se establecerá el orden conforme a los siguientes criterios de prioridad:

1.- Solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y presentan toda la documentación requerida en el momento de la solicitud de la ayuda.

2.- Fecha y orden de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Montilla.

### **DÉCIMO.- Solicitud de las Ayudas y documentación preceptiva.**

Para la solicitud de las ayudas se deberá presentar Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible la página web [www.montilla.es](http://www.montilla.es).

**ANEXO 1**, acompañado de la siguiente documentación:

#### A. En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem), relativo al número de trabajadores a su cargo, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria de la que sea titular.

#### B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

solicitud en caso de no ser la misma persona.

- DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem), relativo al número de trabajadores a su cargo, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria de la que sea titular.

**ANEXO 2:** Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Andalucía y frente a la Seguridad Social (TGSS); y AUTORIZA al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

## UNDÉCIMO-. Procedimiento de concesión de las Ayudas

### 1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud conforme al modelo que figura como anexo a las presentes bases, así como la demás documentación preceptiva deberá ser presentada en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, se presentará única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS), <https://www.montilla.es/montilla/tramites>.

La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

### 2. Mesa de Subvenciones.

Para la valoración de las solicitudes recibidas se constituirá una Mesa de Subvenciones integrada por:

- Presidente/a: Tte. de Alcalde de Desarrollo Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

- Vocales: Dos Técnicos/as del Área de Desarrollo Local, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a.

A las reuniones de la Mesa de Valoración podrá asistir, con voz pero sin voto, una persona representante de la actividad económica por cada línea de ayudas

Esta Mesa de Valoración podrá contar con el asesoramiento externo de personal técnico de otras entidades públicas con conocimiento de la realidad económica y empresarial de la zona para la evaluación de solicitudes.

### 3. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Local es el órgano competente para instruir el procedimiento de participación en el Programa regulado por las presentes bases.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La Mesa de Subvenciones constituida al efecto conforme a lo establecido en el punto 2 de la base UNDÉCIMA, realizará el control y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible conforme a los criterios de valoración establecidos en la base SEXTA.

Sobre la base de la propuesta realizada por la Mesa, el Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Local elevará propuesta de resolución al órgano competente, conforme al establecido en el artículo 9.C) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento de Montilla.

La relación de subvenciones concedidas figurará tanto en la Base Nacional de Subvenciones como en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla

### 4. Forma de Pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución Definitiva positiva de concesión de subvención, se procederá al abono del 100% de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante indicará en la solicitud de

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

la ayuda.

### **DUODÉCIMO.- Obligaciones de las personas beneficiarios. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento.**

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la presentación un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

- o el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma,
- o la baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España

El Ayuntamiento de Montilla, a través de su Centro de Iniciativas, podrá realizar las acciones de control y seguimiento que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos en las mismas. A estos efectos, los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de subvenciones concedidas, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases. De igual modo, el control financiero será realizado por la Intervención Municipal.

El plazo para presentar la justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la realización de los gastos subvencionados (del 1 de octubre a 30 de noviembre de 2020).

La justificación de la ayuda concedida en la presente convocatoria, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Documentación Justificativa (conforme al modelo de cuenta justificativa ANEXO 3):

- Relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, el documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación en su caso de las desviaciones acaecidas.
- Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia.
- En su caso carta de pago del reintegro efectuado.

Los gastos se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Lo manda firma S.S.<sup>a</sup>  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General,

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:  
**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS

**ANEXO 1 – SOLICITUD**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre o Razón Social.....  
 NIF/CIF:.....Domicilio Social.....  
 C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....  
 Teléfonos de Contacto:.....  
 Fax:.....E-mail:.....  
 Forma Jurídica de la Empresa.....

**2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO / REPRESENTANTE\* (No rellenar en caso de coincidir con los de “Identificación de la Persona solicitante”):**

Apellidos/Nombre:.....  
 DNI: .....Dirección:.....  
 C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....  
 Teléfonos de Contacto:.....  
 Fax:.....E-mail:.....

**(\* En caso de que el solicitante sea persona jurídica indicar la persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.**

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad:.....  
 Domicilio donde se desarrolla la Actividad:.....de  
 Montilla.  
 E-mail:.....Web:.....  
 Nº de Trabadores/as: .....

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):  
**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
 Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:  
**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS

**4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (márquese lo que proceda):**

A. En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado actualizado (a fecha de la solicitud de ayuda) de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem), relativo al número de trabajadores/as a su cargo, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria de la que sea titular.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal actualizado (a fecha de la solicitud de ayuda) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem), relativo al número de trabajadores a su cargo, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria de la que la persona solicitante sea titular.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS

### **AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

La persona abajo firmante ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Montilla, y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

- **Documento/s:**
- **Concejalía/Dependencia:**
- **Fecha emisión o presentación:**
- **Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó\*:**

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

#### **LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:**

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, dentro de la Línea:

- LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS
- LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA
- LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y, AGENCIAS DE VIAJE
- LÍNEA 4 SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- LÍNEA 5 REPARADORES

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS

POR IMPORTE DE:.....EUROS

En Montilla a .....de.....de 2020

Fdo.:.....

**SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS

**ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A MICROEMPRESAS Y**  
**AUTÓNOMOS/AS DEL MUNICIPIO DE MONTILLA POR LAS CIRCUNSTANCIAS**  
**ESPECIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL**  
**COVID-19**

Don/Doña.....,  
con D.N.I....., con domicilio en ..... nº  
..... municipio ..... C.P. .... provincia de  
..... como solicitante de ayuda dentro de la Convocatoria de  
Subvenciones para el Apoyo a Microempresas y Autónomos/as del Municipio de Montilla por  
las circunstancias especiales derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19;  
En representación, en su caso, de .....  
C.I.F. ...., y domicilio en .....  
nº ..... municipio ..... C.P. .... provincia de  
.....

**DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 0114042

CENTRO DE INICIATIVAS

- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Andalucía y frente a la Seguridad Social (TGSS);

AUTORIZA al Ayuntamiento de Montilla a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

ACEPTA las condiciones de las bases que regulan la Convocatoria Subvenciones para el Apoyo a Microempresas y Autónomos/as del Municipio de Montilla por las circunstancias especiales derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

En Montilla a .....de.....de 2020

Fdo.:.....

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

ÁREA DE DESARROLLO LOCAL  
CENTRO DE INICIATIVAS

**ANEXO 3 – MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

**Convocatoria Subvenciones para el Apoyo a Microempresas y Autónomos/as del Municipio de Montilla por las circunstancias especiales derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (Plazo presentación: 1 de octubre a 30 de noviembre de 2020)**

Nombre y Apellidos: .....  
 N.I.F.: ..... Dirección: .....  
 C.P.: ..... Municipio: ..... Provincia: .....  
 Teléfonos de Contacto: .....  
 E-mail: .....  
 Dirección a efecto de notificaciones: .....  
 C.P.: ..... Municipio: ..... Provincia: .....

Como beneficiario/a de las Ayudas Municipales a Microempresas y Autónomos 2020.

En representación, en su caso, de .....  
 con C.I.F. ...., y domicilio en .....  
 nº ..... Municipio ..... C.P. .... Provincia de .....

SOLICITA:

Tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente (GEX) nº: .....relativo a:

- Actuaciones subvencionadas (conceptos que se justifican):.....  
 .....  
 .....

- Importe de la subvención concedida: .....€

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.- C/. Puerta de Aguilar, 10 - Tfno.: 957 650150 - 957650154- Fax 957 652428 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):  
**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**



36C0685BA5433FBF0FF9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
 Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020

Num. Resolución:  
**Borrador**

Insertado el:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

– **Copia de los Justificantes de haber hecho efectivo los pagos de (señalar el/los que corresponda/n):**

- Alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar:
  - Contrato de arrendamiento en vigor
  - Justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.
- Pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar:
  - Recibo de préstamo y justificantes de pago bancario.
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos a la actividad empresarial. Para su justificación deberá aportar:
  - Justificantes de pago correspondientes.
- Seguros sociales de autónomos, seguros sociales de trabajadores a su cargo. Para su justificación deberá aportar:
  - Recibos y/o justificantes de pago correspondientes.
- Gastos derivados de compra de la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por cumplir con las medidas establecidas para el desarrollo de la actividad. Para la justificación se aportará:
  - Factura/s y acreditación del pago/s.
- Gastos de limpieza y desinfección necesarios para garantizar las debidas condiciones sanitarias. Para la justificación se aportará:
- Gastos tributarios municipales derivados de la ocupación de vía pública por terrazas/veladores durante el cierre del establecimiento.
  - Recibo/s y acreditación del pago/s.

- **Documentación acreditativa del reinicio de la misma actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España:**

- Informe de Vida Laboral, que recoge el historial de la relación del beneficiario/a con la Seguridad Social al menos desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.- C/. Puerta de Aguilar, 10 - Tfno.: 957 650150 - 957650154- Fax 957 652428 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Y declaro:

- Que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió.
- Que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla y en el convenio regulador de la subvención/bases reguladoras y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Montilla compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Montilla, a \_\_\_\_\_  
El/La beneficiario/a

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.**

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, situado en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.- C/. Puerta de Aguilar, 10 - Tfno.: 957 650150 - 957650154- Fax 957 652428 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**36C0 685B A543 3FBF 0FF9**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 18/6/2020  
Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 18/6/2020



36C0685BA5433FBF0FF9

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el: